HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 346

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LA REMOCIÓN DE LOS ÁLAMOS PIRAMIDALES Y LA PLANTACIÓN DE LAPACHOS ROSADOS EN EL BOULEVARD DE LA AV. MÁRQUEZ, ENTRE LA AV. ANDRÉS ROLÓN Y LA AV. SEGUNDO FERNÁNDEZ, DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO.-**

346

28

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

San Isidro, 10 de junio de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La reciente intervención en el boulevard central de la Avenida Márquez, en el tramo comprendido entre la Avenida Andrés Rolón y la Avenida Segundo Fernández, en el partido de San Isidro, que implicó la remoción de más de 50 ejemplares de *Álamos Piramidales* y su reemplazo por ejemplares de *Lapacho Rosado y;*

CONSIDERANDO:

Que la forestación urbana constituye una herramienta clave de planificación ambiental, paisajística y de seguridad vial, cuyo manejo debe observar criterios técnicos fundados, sostenibilidad ecológica, coherencia con el entorno urbano y racionalidad en el uso de los recursos públicos;

Que los ejemplares de *Álamos Piramidales* removidos conformaban una alineación histórica y paisajística tradicional del boulevard, cuya morfología de crecimiento columnar, rápido desarrollo y madera blanda los hacía especialmente adecuados como cortina vegetal y elemento de seguridad pasiva ante eventuales impactos vehiculares, acompañando y protegiendo el corredor vial;

Que el reemplazo por *Lapachos Rosados (Handroanthusimpetiginosus)* —especie de madera extremadamente dura, sistema radicular expansivo y crecimiento troncal de gran diámetro— en un boulevard de tan solo 60 centímetros de ancho plantea serios riesgos técnicos y funcionales:

- Riesgo para la seguridad vial: En caso de colisión, la rigidez de su madera, extremadamente dura, representa un riesgo significativamente mayor para la seguridad de automovilistas, motociclistas y demás usuarios de la vía, incrementando la probabilidad de lesiones graves o fatales.
- Sistema radicular robusto y expansivo: Las raíces del Lapacho Rosado son de gran porte y desarrollo en superficie, lo que, en un espacio tan reducido como el boulevard de 60 cm, inevitablemente provocará daños severos en el pavimento, cordones y demás infraestructura vial en el mediano y largo plazo. Esto generará costos de mantenimiento y reparación extraordinarios para el municipio.

- Inadecuación dimensional del espacio disponible: dadas las características morfológicas del Lapacho Rosado, cuyo tronco alcanza diámetros superiores a los 80 centímetros en pocos años, con lo cual su desarrollo superará con creces el ancho del boulevard —de apenas 60 centímetros—, comprometiendo la funcionalidad del corredor vial y generando interferencias con la circulación, el mantenimiento y la infraestructura urbana circundante.

Que esta elección de especie, en un entorno urbano con limitaciones físicas evidentes, no parece haberse basado en estudios técnicos integrales, lo que podría implicar una planificación deficiente y un uso ineficiente y poco transparente de los recursos públicos;

Que la Ley Provincial N° 12.276 de Arbolado Público establece pautas para la gestión, planificación y manejo del arbolado en los municipios, haciendo hincapié en la selección de especies adecuadas para cada entorno urbano y la necesidad de estudios técnicos. Asimismo, la Ordenanza Municipal 6610 de Arbolado Urbano de San Isidro y su decreto reglamentario contemplan y establecen las pautas para el plantado de especies arbóreas en nuestro municipio la cual no se estaría respetando;

Que resulta preocupante la aparente ausencia de una evaluación integral del impacto urbano, ambiental, estético y financiero que dicha intervención implica, y que su ejecución podría constituir una afectación al patrimonio económico y paisajístico local;

Que es deber del Honorable Concejo Deliberante ejercer un control exhaustivo y preventivo sobre el accionar del Departamento Ejecutivo en la gestión del arbolado público, a fin de resguardar el interés general y garantizar la sustentabilidad del espacio urbano;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe si se realizaron estudios técnicos previos, evaluaciones de impacto ambiental, análisis de seguridad vial y planificación urbana, que hayan fundamentado la remoción de

los Álamos Piramidales y la plantación de Lapachos Rosados en el boulevard de la Avenida Márquez, entre la Avenida Andrés Rolón y la Avenida Segundo Fernández.

Artículo 2°: Requiérase al Departamento Ejecutivo que remita copia íntegra de los expedientes administrativos vinculados a dicha intervención, incluyendo:

a) Informes técnicos, dictámenes de ingenieros agrónomos, urbanistas, paisajistas y personal competente que hayan participado en la toma de decisiones, con sus respectivas firmas, fechas y matrículas profesionales;
b) Estudios o dictámenes de impacto sobre la seguridad vial vinculados a la selección de especies de madera dura en espacios angostos;
c) Documentación técnica que justifique la elección del Lapacho Rosado (Handroanthus impetiginosus) para un espacio de 60 cm de ancho;
d) Contrataciones o licitaciones que se hayan realizado para la ejecución de la obra, incluyendo pliegos, adjudicaciones, contratistas intervinientes, montos y responsables técnicos;
e) Identificación nominal de los funcionarios o agentes responsables de la planificación, decisión, autorización y ejecución de la intervención referida.

Artículo 3°: Solicítese al Departamento Ejecutivo que informe si se previeron, calcularon y presupuestaron los costos futuros derivados del mantenimiento, reparación por los daños a la infraestructura urbana como consecuencia del desarrollo radicular, juicios por daños y perjuicios ante siniestro viales y del eventual retiro de los ejemplares de Lapachos Rosados cuando excedan el ancho del boulevard.

Artículo 4°: En caso de verificarse la inexistencia de estudios técnicos, dictámenes profesionales o evaluaciones de impacto previas a la remoción y nueva forestación, el Honorable Concejo Deliberante sugiere remitir las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de determinar si la intervención implicó un uso ineficiente o irregular de recursos públicos.

Artículo 5°: Hágase saber al Departamento Ejecutivo que toda futura intervención sobre el arbolado público debe observar estrictamente lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.276, la Ordenanza Municipal N° 6610/96 y su decreto reglamentario, bajo apercibimiento de

promover las acciones administrativas, patrimoniales y políticas que correspondan ante el eventual incumplimiento de los deberes funcionales.

Artículo 6°: De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO - ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Juan A. Viaggio
PRESIDENTE
BLOQUE Conservador – Popular
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juliana Cuello
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Fernanda Randolino
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO - JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/06/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SAN ISIDRO 19 de Junio de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 JUN 2025
Hora 11:52 hs
RECIBIDO